



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ES UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACION POLITICA ALTAMENTE EFICAZ PERO TIENE PARA SU IMPLEMENTACION UN REQUISITO ESENCIAL: QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ACEPTEN QUE LA PLATA NO ES DE ELLAS SINO DE LOS CIUDADANOS. ALGO QUE NO PARECE SUCEDER CON LA ACTUAL GESTION QUE HIZO ALGUNAS REUNIONES DE VECINOS (UNA POR SECCIONAL) PARA ESCUCHAR ALGUNOS PLANTEOS Y NADA MAS. ESTA ORDENANZA RESUME Y SINTETIZA LAS MEJORES EXPERIENCIA EN LA MATERIA EN EL PAIS Y LATINOAMERICA DE ESTA IMPORTANTE HERRAMIENTA.

**PROYECTO DE ORDENANZA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

VISTO

La necesidad de ampliar y reforzar los canales de participación, generando en los contribuyentes la responsabilidad respecto del mantenimiento y cuidado de las obras realizadas y la importancia y el costo de los servicios prestados por el Municipio y;

CONSIDERANDO

Que el presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias.

Que constituye en sí mismo, una herramienta importante de participación y construcción de ciudadanía activa, ya que en los estados modernos es el presupuesto estatal, el instrumento del gobierno para llevar adelante políticas públicas.

Que este Programa de Presupuesto Participativo busca lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad, aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal, mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias, motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad y consolidar un espacio institucional de participación.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



Que el espacio de participación creado a través de la implementación del Presupuesto Participativo, permite al ciudadano común, opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y el control de la actividad financiera del sector público, generando una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del Estado.

Que en términos prácticos el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social, que permite a la población conocer sobre su presupuesto municipal y decidir sobre el mismo.

Que es saludable en términos de mejora de la calidad democrática, que una asamblea de vecinos decida qué hacer con la partida asignada. También creemos pertinente que participen en el proceso de decisión organizaciones intermedias, tales como centros de salud, escuelas de la zona, organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la zona, etc.

Que el principal objetivo de este sistema de gestión presupuestaria es, entonces, generar en el vecino la conciencia de la importancia de su contribución al sostenimiento del Municipio, que se traduce en servicios prestados por el mismo y en programas concretos de gran importancia, la educación cívica necesaria para participar en el programa y que, en definitiva, visualice su rol primordial en la administración de las cuestiones públicas.

Que también se busca generar en los funcionarios del municipio en general y en los encargados de llevar adelante el proceso de Presupuesto Participativo en particular, la conciencia de la importancia de las opiniones de los vecinos en la administración pública y de la participación de los mismos en la toma de decisiones, como principal insumo legitimador de las mismas.

Que con el objeto de generar estas estrategias y de crear nuevos mecanismos para complementar los procesos ya existentes en el país se elabora este proyecto, toda vez que el hecho de impulsar un proceso que permita a los particulares definir el uso de una porción del presupuesto Municipal local brindará una sociedad con mejores niveles de igualdad e integración.

EXPLICAR EL PROCEDIMIENTO

Por todo lo expuesto, es que se solicita a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1

Crease el Programa de Presupuesto Participativo, que regirá en la Ciudad de Mendoza conforme lo establece la presente ordenanza.

Artículo 2

Se establecen como objetivos:

Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.

Fortalecer los vínculos de vecindad entre los habitantes de la Ciudad.

Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.

Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.

Consolidar un espacio institucional de participación, mejorando la relación de la sociedad civil con el Estado Municipal.

Artículo 3

El Presupuesto Participativo se regirá por los siguientes principios:

a) **Transparencia:** El presupuesto municipal es objeto de difusión, a fin de que la población tenga conocimiento del mismo.

b) **Igualdad:** Los vecinos, las organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones intermedias, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar, no admitiéndose discriminaciones con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

c) **Consenso:** el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los vecinos de la ciudad.

d) **Eficacia y Eficiencia:** El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una optima utilización de los recursos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



- e) Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la inversión municipal, tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacia grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) Inclusión: Le permite a los vecinos sentirse parte activa de los cambios barriales. Logra la participación de grupos y organizaciones de la sociedad civil.
- g) Creatividad: Promover en los vecinos la capacidad de resolver problemas concretos de su comunidad de formas alternativas.

Artículo 4

El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje del Presupuesto Municipal que se afectará al Programa de Presupuesto Participativo en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal a remitirse al H. Concejo Deliberante.

Artículo 5

Para la asignación del monto asignado al Programa de Presupuesto Participativo a cada sección, el Departamento Ejecutivo establecerá un Índice de Carencia, que deberá confeccionarse con indicadores de salud, educación, vivienda, ingresos, y género y cuyo cálculo deberá ser actualizado anualmente previo a la distribución de los recursos a cada sección.

Artículo 6

Tanto para la elaboración del índice que establece el artículo anterior, como para la actualización anual del mismo, el Departamento Ejecutivo constituirá una comisión conformada por un representante por cada Secretaria del Departamento Ejecutivo y un Consejero y una Consejera del Presupuesto Participativo de cada Foro.

Artículo 7

Créase un Foro Seccional de Presupuesto Participativo por cada una de las Secciones en que está dividido el territorio de la Ciudad de Mendoza conforme lo establece la Ordenanza Municipal 3.505/02.

Artículo 8

El Departamento Ejecutivo designará un Coordinador por cada Foro Seccional de Presupuesto Participativo.

Serán las funciones del Coordinador de Foro, tanto en el Foro Seccional como en el Sub-Seccional, las siguientes:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



- a) Presenta la modalidad de trabajo.
- b) Ordena las discusiones.
- c) Informa a los vecinos respecto del monto asignado a la Seccional correspondiente.
- d) Alienta el consenso.
- e) Elabora el informe final sobre el resultado de la jornada participativa, que deberá ser firmado por los asistentes a la misma.

Artículo 9

Cada Foro Seccional de Presupuesto Participativo será dividido en tantos Foros Sub-Seccionales como lo determine el Departamento Ejecutivo con el objetivo de fomentar la participación y mejorar el análisis y discusión de los proyectos elaborados por los vecinos.

Artículo 10

El proceso de formación del Presupuesto Participativo se realizará en tres etapas:

- a) Primera jornada participativa en cada Foro Sub Seccional.
- b) Segunda jornada participativa en el Foro Seccional.
- c) Tercera jornada participativa en el Foro de Cierre.

Artículo 11

Podrán inscribirse y participar en el Foro Sub-Seccional, los vecinos que acrediten domicilio real en jurisdicción del mismo, mediante documento nacional de identidad y factura de servicio público actualizada; y los miembros de las entidades y Organizaciones Sociales locales, en tanto comprueben que la entidad posee domicilio legal en jurisdicción del foro. En el caso de las organizaciones de segundo grado (Redes, Federaciones y ONG) podrán participar aquellas que comprueben ante el Consejo de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo el desarrollo de sus trabajos en el escenario Sub-Seccional. Con el fin de impulsar la actividad juvenil se permite la participación de los jóvenes desde los 16 años.

Artículo 12

La primera jornada participativa se da en el ámbito del Foro Sub-Seccional. Los participantes dan a conocer las principales necesidades y problemáticas de su distrito trabajando con la modalidad de taller. A instancia de los vecinos, el Municipio proveerá el asesoramiento técnico y financiero en la elaboración de los proyectos. Los proyectos elaborados pasan para su votación al Foro Seccional.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



Cada Foro Sub-Seccional elije delegados para el Foro Seccional en proporción de uno cada seis asistentes con un piso mínimo de dos delegados. La elección de los delegados se hará mediante voto secreto. Será su función presentar los proyectos elaborados en el Foro Sub-Seccional.

Los proyectos deben contar con la factibilidad otorgada por el Municipio y demás autorizaciones y/o controles que sean necesarias según la índole de lo proyectado.

Artículo 13

La segunda jornada participativa se da en el ámbito del Foro Seccional. Asisten al mismo los delegados de cada uno de los Foros Sub-Seccionales.

Los delegados de los Foros Sub-Seccionales presentan los proyectos elaborados durante la primera jornada participativa, contestan las preguntas y evacúan las dudas de los delegados de los demás Foros Sub-Seccionales.

Luego de la presentación de todos los proyectos se procede a la votación de los mismos. Los proyectos que integrarán el presupuesto municipal del año siguiente serán los más votados a simple pluralidad de sufragios, hasta agotar el monto asignado a la Sección correspondiente.

Los proyectos elaborados que no sean incluidos serán remitidos al Departamento Ejecutivo para que tome conocimiento de los mismos.

Artículo 14

La tercera jornada participativa, será el Foro de Cierre. Se da en el ámbito del Foro Seccional y participan del mismo todos los vecinos.

El coordinador del Foro Seccional, con la ayuda de los delegados de cada Foro Sub-Seccional, harán un balance de lo realizado y comunicarán a los asistentes los proyectos aprobados para el año siguiente y lo ejecutado de los proyectos aprobados en años anteriores.

Artículo 15

La primera jornada participativa deberá realizarse entre abril y mayo, la segunda entre julio y agosto y la tercera entre noviembre y diciembre de cada año.

Artículo 16



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Mendoza*



El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente que será enviada al H. Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 17

El Departamento Ejecutivo creará el Consejo de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo (C.O.S.P.P.) integrado en partes iguales por miembros del del H. Concejo Deliberante, de las organizaciones intermedias locales que cuenten con la correspondiente personería jurídica, y representantes de cada Foro Seccional. Los mismos serán elegidos por el mismo Foro.

Artículo 18

El Consejo de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo (C.O.S.P.P.) será el encargada de realizar los cronogramas de las reuniones seccionales y sub-seccionales. Dispondrá la efectiva difusión del cronograma con los siguientes datos:

- a) Lugar de reunión.
- b) Fecha y hora de realización.

El Consejo de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo contará con una Coordinación designada por el Departamento Ejecutivo, dependiente del área de Hacienda, que tendrá funciones organizativas y de asistencia técnica y establecerá el cronograma de reuniones barriales que se deberán realizar entre abril y agosto de cada año.

Artículo 19

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la misma.

Artículo 20

De forma.

Dr. Alberto Montbrun – Concejal – Partido Socialista